



BASES LEGALES “Sé el Tertuliano Santander SmartBank de Abril en el Chiringuito de Jugones de TV” DE BANCO SANTANDER, S.A.

Del 17 de febrero de 2020 al 29 de marzo de 2020

Artículo I. Descripción del premio.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los clientes SmartBank, seguidores de RRSS de Santander SmartBank y usuarios de la web www.santanderexperiences.es que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales, con el sorteo de un (1) premio consistentes cada uno de ellos en:

- Una plaza para formar parte del elenco de comentaristas durante la retransmisión del programa de Televisión ‘El Chiringuito de Jugones’ que se emite en Mega.
- El ganador formará parte del programa en directo los siguientes días:
 - o Domingo 5 de Abril.
 - o Domingo 12 de Abril.
 - o Domingo 19 de Abril.
 - o Domingo 26 de Abril.
- El programa se emite en directo de madrugada, en horario de 00.00h a 02.45h.
- Posibles gastos de desplazamiento, traslado y alojamiento para las noches del Domingo al Lunes durante las cuatro participaciones.
- El ganador participará en el transcurso del programa en calidad de ‘Tertuliano Santander Smartbank’.

El plazo de participación en este sorteo será desde 17 de febrero de 2020 al 29 de marzo de 2020, hasta la finalización del programa emitido ese día de madrugada (02:45h) (ambos incluidos).

El premio se sorteará por medio de una herramienta electrónica entre todos los inscritos en la promoción que cumplan condiciones, cuya elección se realizará en la fecha indicada en el Artículo II.

El premio no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación por parte del ganador. El premio es de uso individual, pese a que el agraciado podrá acudir acompañado.

Artículo II.- Fecha de realización del sorteo.

La elección de ganador se realizará la semana posterior a la finalización del concurso.

Se elegirá a 10 seleccionados, a los cuales se les pedirá que manden un vídeo explicando las razones por las que piensan que deberían ser el *Tertuliano Santander SmartBank*. Entre esos 10 vídeos, el propio programa elegirá al ganador final.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en las fechas establecidas anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada.

Artículo III. Requisitos para participar en el sorteo y optar a premio.

A) Podrán participar en el sorteo, las personas que cumplan todos los requisitos que se indican a continuación:

1. Ser persona física mayor de 18 años.
2. Rellenar todos los campos del formulario habilitado facilitando los siguientes datos personales en la web www.santanderexperiences.es: Nombre y apellidos, teléfono móvil, DNI y mail de contacto. Dichos datos deberán ser veraces y aceptar la Política de Tratamiento de datos de carácter personal.
3. Ser Cliente Smart.

B) No tendrán derecho a premio:

- Empleados en activo del BANCO en la fecha del sorteo ni de la empresa que organiza la promoción.
- Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo de que se trate o que no sean Clientes Smart / Smart Premium.
- El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Los usuarios que en algún momento hayan incumplido las normas de publicación en la recogida en estas bases legales.
- Los usuarios cuyos datos introducidos en el registro del sorteo no sean veraces.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice al ganador del premio o éste no acepte el mismo, los restantes nueve seleccionados actuarán como suplentes.

Cuando la persona agraciada hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, el premio pasará automáticamente al suplente establecido.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, cualquiera de los seleccionados no pudiera disfrutar de su premio, no podrán transmitir o donar el mismo, quedando éste desierto.

Artículo IV. Estructura para realizar el sorteo.

El BANCO conformará un fichero informatizado o listado, en su caso, en el que consten todas las personas que tengan derecho a premio según lo establecido en el Artículo III anterior.

A los indicados efectos, una herramienta electrónica elegirá al azar a los 10 seleccionados.

A esas diez personas, se les pedirá que manden un vídeo explicando las razones por las que piensan que deberían ser el Tertuliano Santander SmartBank de ese mes. Entre esos 10 vídeos, la Dirección del Programa de “El Chiringuito de Jugones” elegirá a uno de ellos que será el agraciado final.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes en el sorteo que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros.

Artículo V. Realización del sorteo.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones del premio que se hubieran producido.

Artículo VI. Comunicación del premio y disfrute del mismo.

El BANCO comunicará el premio al agraciado mediante comunicación personal, a través de los datos facilitados en la presente promoción.

El ganador deberá aceptar el premio que le corresponda antes de la celebración del primer programa, establecido en el Artículo I. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice al ganador, el premio pasará al suplente establecido.

En el caso de que el ganador no sea cliente Smart y quiera disfrutar del premio, dispondrá de la semana previa al inicio del uso del premio para hacerse Cliente Smart a través de la contratación de una cuenta a su nombre.

De no hacerse cliente tras la aceptación y pasada la semana, el premio pasará al suplente establecido. Y el ganador no podrá reclamar ninguna compensación al Banco.

Artículo VII. Exoneración de responsabilidad y cambio de condiciones.

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

El Banco podrá en cualquier momento proceder a la modificación de las presentes Bases Legales, bastando para ello la publicación del cambio en los sitios identificados en el Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Artículo VIII. Reclamación.

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los 15 días naturales de la realización del mismo. La adjudicación del premio no se podrá impugnar en ningún caso por un error cometido involuntariamente por el BANCO.

Artículo IX. Publicidad del premio.

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales. Siempre previa autorización expresa del ganador.

Artículo X. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción le serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto no 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo XI. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal: Nombre y apellidos, DNI/NIE, teléfono y correo electrónico que el participante en caso de ser persona física, facilite al Banco en relación

con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:

- (i) Gestionar la participación en el Sorteo y entrega del premio en el caso de resultar agraciado.
- (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.
- (iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del Sorteo para lo que el Banco podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.
- (iv) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al participante en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado.
- (v) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander.
- (vi) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.

2. Los Interesados podrán ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid.

3. La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es

Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

Artículo XIII. Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción están depositadas y protocolizadas ante notario. Además, éstas se encuentran publicadas y a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en www.santanderexperiences.es